

ALCANCE A

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



4-2017

Año XLI

20 de febrero de 2017

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### EN CONSULTA

Propuesta de Modificación a los artículos 15 y 16. <i>Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil</i> .....	2
--	---

## RECTORÍA

R-31-2017. Escuela de Biología. I Simposio sobre cambio climático y biodiversidad. Declaratoria de interés institucional .....	4
R-37-2017. Centro de Investigación en Comunicación. XVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Investigadores de la Comunicación. Declaratoria de interés institucional .....	5

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

ADICIÓN A LA VD-R-9383-2016 .....	7
MODIFICACIÓN A LA VD-R-9438-2016. Admisión diferida para promover la equidad .....	7
MODIFICACIÓN A LA VD-R-9439-2016 .....	7

## REGLAMENTO DE ADJUDICACIÓN DE BECAS A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 15 Y 16

*Acuerdo firme de la sesión N.º 6054, artículo 4, del 7 de febrero de 2017.*

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5761, artículo 6, del 10 de octubre de 2013, aprobó el *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*. En este reglamento se incluyó la siguiente disposición:
 

*ARTÍCULO 16. La OBAS revisará la condición del estudiante y podrá recalificar la beca en aquellos casos que se posea beca socioeconómica y se reciban ingresos iguales o mayores al límite superior del ingreso per cápita asociado con la categoría de beca 5, como resultado de las colaboraciones en horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado, o que provengan de otras fuentes, cuando estos ingresos se mantengan por al menos dos ciclos lectivos consecutivos.*
2. El Consejo Universitario analizó las posibles repercusiones en la población estudiantil de lo dispuesto en el artículo 16 del nuevo Reglamento (sesión N.º 5916, artículo 7, del 11 de agosto de 2015). En esa sesión se acordó:
 

*Solicitar a la Comisión de Reglamentos que elabore una propuesta de aclaración o modificación del artículo 16 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, en función de eliminar el riesgo asociado a tomar en cuenta la designación en horas asistente y horas estudiante como parte del cálculo de la beca.*
3. La Dirección del Consejo Universitario solicitó a la Comisión de Reglamentos el análisis del artículo 16 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, y dictaminar sobre el asunto (CR-P-15-007, del 1.º de setiembre de 2015).
4. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5944, artículo 3, del 27 de octubre de 2015, acordó reestructurar las comisiones permanentes y asignó a la Comisión de Asuntos Estudiantiles dicho asunto, así como continuar con el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
5. Los artículos 14, 15, y el inciso b), del 17 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, establecen las disposiciones necesarias para que el o la estudiante reporte cualquier cambio en su condición socioeconómica, así como la potestad que tiene la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica de realizar los estudios necesarios y proceder a la recalificación de la beca en aquellos casos que lo ameriten, por lo que no es necesario regular específicamente en el artículo 16 lo referente a reportes y estudios sobre otras fuentes de ingresos, según lo dispuesto en este artículo.
6. Del total de estudiantes con designaciones, según beca vigente socioeconómica y tipo de designación, la mayor cantidad de estudiantes se concentró en el tipo de horas estudiante, equivalente a un 58% (1.481); para las horas asistente correspondió un 30% (767) y las designaciones en ambas modalidades un 11,4% (292). Asimismo, el 25% de la población becaria con designaciones en el I y II ciclos lectivos del 2015, poseía designaciones de horas asistente de 10 horas y más y, de este grupo, únicamente siete, en su mayoría con 20 horas asistente, constituían la población becaria, a quienes se le hubiera podido recalificar la beca. Adicionalmente, es importante señalar que, aunque se aplicara la recalificación según los parámetros establecidos en el artículo 16, este acto podría ser impugnado por los estudiantes, de conformidad con los recursos administrativos que se prevén en el artículo 9 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*.
7. El tomar en cuenta los ingresos percibidos por el régimen de designaciones podría constituir, en el caso de designaciones que superen el límite establecido, un desestímulo a la participación de los y de las estudiantes con beca y, con ello, introducir un sesgo en los principios de excelencia académica e igualdad de oportunidades establecidos estatutariamente. En este sentido, la Comisión estimó conveniente establecer un balance entre las previsiones contenidas en el artículo 16 y la finalidad institucional del régimen de designaciones, el cual es un régimen de méritos conducente al afianzamiento de lazos e intereses en común para el logro de los objetivos institucionales, los cuales se consolidan con la trayectoria académica universitaria.
8. La Comisión consideró pertinente eliminar el artículo 16 del Reglamento y modificar el artículo 15 e incluir, en este, la excepción de no tomar en cuenta el reconocimiento económico de las designaciones del régimen de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado para recalificar la beca. La reforma del artículo 15 es pertinente debido a que la naturaleza de lo regulado en este artículo es concordante con las situaciones que introducen cambios de la condición socioeconómica del estudiante y de la estudiante, como el reconocimiento económico proveniente de las designaciones que se pretendió limitar en el artículo 16.

- 
9. El cumplimiento de las colaboraciones en el régimen de horas estudiante y horas asistente se ve favorecido con el avance académico que posibilita una mayor dedicación en tiempo, intensidad y complejidad en las designaciones, especialmente de quienes dimensionan esta relación como de mutua colaboración. Estas colaboraciones se configuran especialmente como una posibilidad en las últimas facetas de la vida universitaria, según lo muestra el número de carné de los estudiantes becarios y con designaciones a quienes se les revisó la situación de beca en el II ciclo 2015.

## **ACUERDA**

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la modificación de los artículos 15 y 16 del *Reglamento de adjudicación de becas a la población estudiantil*, tal como aparece a continuación:

ARTÍCULO 15. La OBAS, previo estudio, podrá recalificar en cualquier momento la beca socioeconómica otorgada y el disfrute de los beneficios correspondientes, cuando se presenten cambios en la situación socioeconómica del estudiante. El reconocimiento económico producto de las designaciones del régimen de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado no se tomará en cuenta para estos efectos.

El estudiante o la estudiante deberá actualizar la información sobre su situación socioeconómica cada seis años, de conformidad con los periodos establecidos en el Calendario Universitario, salvo que la OBAS solicite una actualización previa por alguna situación especial o se obtenga algún título académico de grado.

ARTÍCULO 16. Eliminado.

## **ACUERDO FIRME.**

## RESOLUCIÓN R-31-2017

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las ocho horas del día treinta de enero del año dos mil diecisiete. Yo, Carlos Araya Leandro, Rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

### RESULTANDO:

**PRIMERO:** Que la Escuela de Biología, mediante oficio EB-0065-2017, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el **I Simposio sobre cambio climático y biodiversidad**.

**SEGUNDO:** Que la coordinación de esta actividad está a cargo de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica, con la participación de la Red Latinoamericana de Ciencias Biológicas (RELAB) y la Academia Nacional de Ciencias de Costa Rica.

**TERCERO:** Que este encuentro se llevará a cabo del 9 al 11 de agosto de 2017, en el Auditorio de la Ciudad de la Investigación, Universidad de Costa Rica.

### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el cambio climático es uno de los problemas más serios que enfrenta la humanidad, y podría ser irreversible si no se toman medidas drásticas para detenerlo, ya que amenaza los sistemas encargados de mantener la vida en el planeta, y afecta a los seres humanos de maneras directas y radicales, en términos de: salud, vivienda, economía, relaciones políticas y comerciales, costo de vida, y modelos económicos.

**SEGUNDO:** Que la mitigación del cambio climático requiere de la acción concertada de muchos sectores de la sociedad, pero debido a la complejidad de las relaciones entre todos, la diversidad de sus intereses y la naturaleza de sus acciones, se vuelve difícil que personas y agrupaciones tomen acciones de mitigación del cambio climático realmente transformadoras. En este contexto, es fundamental aumentar el conocimiento y la discusión sobre la interrelación entre la sostenibilidad de los ecosistemas y la calidad de vida humana frente al cambio climático, necesarios para una correcta toma de decisiones en el futuro.

**TERCERO:** Que aumentar el conocimiento y la discusión sobre cambio climático es crucial en Latinoamérica, debido a la poca disponibilidad de información en español, acceso no democrático reducido a ciertos grupos selectos. Por ende, es fundamental que los especialistas se esfuercen en crear espacios para informar a la sociedad, generar interés sobre el problema y plantear soluciones

para enfrentarlo en conjunto. Además, Latinoamérica es la región más biodiversa del planeta, con una matriz eléctrica producto de fuentes renovables, y con la mayor área de bosques protegidos, entre ellos la Amazonia, la cual representa el más grande sumidero terrestre de carbono.

**CUARTO:** Que Latinoamérica es una región especialmente frágil al cambio climático, debido a su vulnerabilidad a desastres naturales, su dependencia del sector agrícola y turístico, y la alta proporción de personas de bajos recursos económicos; la cual genera muy poca información para la toma de decisiones en temas relacionados al cambio climático. En este sentido, hablar de cambio climático y buscar el espacio para el encuentro público de actores inmersos en la problemática es vital para sensibilizar e informar a la población, de forma que esta pueda empezar a generar información desde sus propios espacios, y obtener sus propias conclusiones.

**QUINTO:** Que este espacio busca evidenciar los impactos del modelo de desarrollo actual, así como los obstáculos que presenta y las oportunidades de abordaje frente al fenómeno de cambio climático, y constará de cuatro sesiones temáticas, en las cuales se abordará la relación entre ser humano y el medio ambiente frente a este fenómeno, con un enfoque social, económico y ecológico.

Entre las temáticas por abordar, se pueden citar:

- Impactos del cambio climático sobre ecosistemas terrestres y marinos latinoamericanos.
- Mitigación en los sectores de energía, transporte y ordenamiento territorial, agricultura y cambio de uso de la tierra.
- Adaptación en los sectores de energía, infraestructura, agricultura, sistemas agropecuarios sostenibles y seguridad alimentaria, salud pública, y conservación de la biodiversidad.
- Aprendizaje, negociación y comunicación, donde se abordarán también los temas de geopolítica latinoamericana y justicia social en el contexto de cambio climático.

**SEXTO:** Que el **I Simposio sobre cambio climático y biodiversidad** generará los siguientes beneficios específicos para la sociedad costarricense y para la Universidad de Costa Rica:

- El cuerpo docente y la comunidad estudiantil tendrán la oportunidad de actualizarse y generar conocimiento sobre las más recientes investigaciones en el tema.
- La temática del simposio se puede circunscribir al área de acción social de la Universidad ya que se basa en la generación de conocimiento y de prácticas que busquen soluciones efectivas y alternativas a problemas específicos en distintos ámbitos.

- 
- Se promoverá a la universidad como opción académica y de investigación.
  - La presencia de investigadores y expositores de talla mundial en las temáticas propuestas, permitirá el establecimiento de contactos importantes útiles para la comunidad universitaria, así como, la generación de conocimiento.

#### **POR TANTO**

#### **LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

#### **RESUELVE:**

1. Declarar de especial interés institucional, para todos los efectos, el **I Simposio sobre cambio climático y biodiversidad**.
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, a la Escuela de Biología y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

#### **RESOLUCIÓN R-37-2017**

**CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES,** San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día dos de febrero del año dos mil diecisiete. Yo, Carlos Araya Leandro, Rector *a.i.* de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones que me confiere el *Estatuto Orgánico* y,

#### **RESULTANDO:**

**PRIMERO:** Que el Centro de Investigación en Comunicación, mediante oficio CICOM-012-2017, solicitó a este despacho la declaración de interés institucional para el **XVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Investigadores de la Comunicación**.

**SEGUNDO:** Que la organización de la actividad está a cargo del Centro de Investigación en Comunicación, la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva y el Programa de Posgrado en Comunicación.

**TERCERO:** Que este encuentro se llevará a cabo los días 30 y 31 de julio, y 1.º de agosto de 2018, en el edificio de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica.

#### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que la investigación en comunicación en América Latina ha crecido exponencialmente en las últimas décadas, tanto en cantidad como en calidad. Múltiples factores han favorecido este proceso: los acercamientos académicos, el posicionamiento de la comunicación como disciplina, la participación en procura de apoyo al desarrollo democrático, entre otros.

**SEGUNDO:** Que desde noviembre del año 1978, un grupo de investigadores articularon una comunidad académica de comunicadores (as) que han continuado impulsando el desarrollo de la investigación en comunicación en América Latina y han conducido a la consolidación de una comunidad académica que se reúne cada dos años en los congresos organizados con la colaboración de Asociación Latinoamericana de Investigadores de la Comunicación, entre otras actividades.

**TERCERO:** Que el Congreso se llevará a cabo por primera vez en Costa Rica, y procura reunir a la más amplia representación de la comunidad de docentes, investigadores, profesionales y estudiantes de carreras de comunicación de América Latina y la Península Ibérica: periodistas, productores audiovisuales y multimediales, relacionistas públicos, publicistas, así como comunicadores sociales.

**CUARTO:** Objetivos que el Congreso pretende alcanzar:

- Promover la reflexión, el debate y la difusión del pensamiento crítico latinoamericano sobre el campo de conocimiento de la comunicación.
- Fortalecer la labor de investigación académica de los Grupos de Trabajo.
- Convocar a nuevos investigadores e investigadoras a incorporarse a los grupos temáticos que conforman la Asociación.
- Incentivar nuevas propuestas temáticas, enfoques o problemáticas coyunturales relativas al campo de conocimiento de las comunicaciones y el pensamiento crítico.
- Convocar a investigadores e investigadoras a contribuir con sus aportaciones al desarrollo del tema central y los ejes temáticos propuestos para cada Congreso.
- Fortalecer los vínculos con Asociaciones afines en el campo de los estudios de la comunicación y afines a nivel nacional, regional, continental y mundial.
- Promover la investigación sobre la comunicación social en el ámbito de influencia de la sede y las instituciones que alojan el evento.

#### **POR TANTO**

#### **LA RECTORÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:**

#### **RESUELVE:**

1. Declarar de especial interés institucional, para todos los efectos, el **XVI Congreso de la Asociación Latinoamericana de Investigadores de la Comunicación**.

- 
2. Comunicar la presente resolución para lo que corresponda, al Centro de Investigación en Comunicación, a la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, al Programa de Posgrado en Comunicación y, al Consejo Universitario para su publicación en *La Gaceta Universitaria*.

**Dr. Carlos Araya Leandro**  
**Rector *a.i.***

## ADICIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9383-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica y por solicitud de la **Escuela de Estadística** (Oficio EEs-419-2016), adiciona a la Resolución VD-R-9383-2016 lo siguiente:

### ESCUELA DE ESTADÍSTICA

El estudiantado con carné 2016 y años anteriores, que solicite traslado a la carrera de Bachillerato en Estadística y haya aprobado en la Universidad de Costa Rica alguno de los siguientes cursos:

- MA-0225 Cálculo Diferencial e Integral
- MA-1001 Cálculo I
- MA-0230 Matemática para Ciencias Económicas
- MA-0213 Matemática para Economía y Estadística
- MA-1210 Cálculo I

Estará eximido de realizar la Prueba de Habilidades Cuantitativas; caso contrario, deberá hacer dicha prueba y cumplir con los requisitos establecidos para ese efecto.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de enero de 2017.

## MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9438-2016

### Admisión diferida para promover la equidad

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y atendiendo la solicitud de la Oficina de Registro e Información, modifica la Resolución VD-R-9438-2016, en los siguientes términos:

### Sede Regional de Occidente (página 13)

- Recinto de San Ramón - código 21:

CÓDIGO	CARRERA	CORREGIR
320246	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (Bachillerato desconcentrado), con salida lateral de profesorado.	Se modifica el código, se incluye salida lateral y un asterisco (*), debido a que es una carrera con requisitos especiales.

- Recinto de Tacaes de Grecia - código 22:

CÓDIGO	CARRERA	CORREGIR
600307	Bachillerato en Turismo Ecológico y Licenciatura en Gestión Ecoturística (Bachillerato descentralizado).	Se incluye en la página supra citada, con 3 cupos.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 9 de enero de 2017.

## MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN VD-R-9439-2016

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones que le otorga el *Estatuto Orgánico* de la Universidad de Costa Rica y, en particular, el artículo 190 de dicho cuerpo normativo, dispone:

### RESULTANDO:

1. Que por medio del oficio EAM-1011-2016, con fecha 15 de noviembre de 2016, el Dr. Manuel Matarrita Venegas, Director de la Escuela de Artes Musicales, solicitó a esta Vicerrectoría hacer cambios en los cupos consignados en las resoluciones VD-R-9437-2016 (Ingreso a Carrera en el 2017) y VD-R-9439-2016 (Traslado de Carrera en el 2017), publicadas en *La Gaceta Universitaria* N.º 16-2016 y N.º 18-2016, respectivamente, para la carrera de:
  - a. Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición: aumentar los cupos en su capacidad máxima por Nota de Admisión de 2 a 3, por Rendimiento Académico de 1 a 2, y por Excelencia Académica de 2 a 3.
2. Que, en el oficio supra citado, el Dr. Manuel Matarrita Venegas, Director de la Escuela de Artes Musicales, solicitó incorporar al listado de carreras ofertadas por esa Unidad Académica en el 2017, la Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal, Código 110315, con una capacidad máxima por Nota de Admisión de 3, por Rendimiento Académico de 3 y por Excelencia Académica de 3.
3. Que la Escuela de Artes Musicales indica a esta Vicerrectoría que cuenta con el presupuesto necesario para atender el aumento en los cupos de nuevo ingreso y de traslado indicados en los puntos anteriores.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Vicerrectoría de Docencia resulta competente para resolver y aprobar casos de Admisión, Ingreso y Traslado de Carrera en la Universidad de Costa Rica, según se desprende de las facultades que le otorga el artículo 190 del *Estatuto Orgánico*.
2. Que dicha temática se encuentra regulada en la resolución:
  - a. **VD-R-9439-2016.** Población Universitaria Ingreso en el año 2017. Normas y Procedimientos de Ingreso a las carreras para la población estudiantil de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica, carné del año 2016 y anteriores, que desee trasladarse de carrera o ingresar a una segunda carrera (simultánea), y para el estudiantado carné 94 y anteriores que desee ingresar por primera vez a carrera en el 2017, publicada en *La Gaceta Universitaria* N.º 18-2016.
3. Que, en ese contexto, se analiza la solicitud presentada por el Dr. Matarrita, Director de la Escuela de Artes Musicales, en cuanto al cambio en los cupos de ingreso y traslado de carrera, así como del aumento de la oferta académica de esa Unidad y se considera lógico, oportuno, conveniente y razonable dar curso a lo planteado, a efectos ampliar las oportunidades de formación la población estudiantil, en concordancia con el interés institucional.

**POR TANTO:**

1. Se autoriza el aumento de los cupos de Traslado de Carrera o ingreso a Segunda Carrera en el 2017, como sigue:

CÓDIGO	CARRERA	MODIFICACIÓN
110302	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	3 cupos por Nota de Admisión. 2 cupos por Rendimiento Académico. 3 cupos por Excelencia Académica.

2. Se incorpora como carrera ofertada por la Escuela de Artes Musicales, para efectos de traslado o ingreso a segunda carrera, para el I Ciclo Lectivo del 2017, la siguiente carrera y cupos:

CÓDIGO	CARRERA	MODIFICACIÓN
110315	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Dirección Orquestal	3 cupos por Nota de Admisión. 3 cupos por Rendimiento Académico. 3 cupos por Excelencia Académica.

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 24 de enero de 2017.

**Dra. Marlen León Guzmán**  
Vicerrectora de Docencia

**IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".